



**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**  
**ACUERDO NÚMERO 035 DE 2009**

( 13 OCT 2009 )

**Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías.**

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 141 de 1994 estableció en el artículo 2º: "(...) *La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que sean presentados por las entidades territoriales.*";

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 416 de 2007, los proyectos podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deberán ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del ministerio respectivo quien deberá consultar el análisis de la interventoría administrativa y financiera;

Que el proyecto BPIN 1150027360000 "IMPLEMENTACIÓN DE LIMPIEZA Y MANEJO AMBIENTAL DEL CAUCE Y RIVERAS DE LA QUEBRADA LA YARUMAL Y EL RÍO NEGRO ETAPA I ÁREAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA", fue aprobado en la vigencia 2008 por un valor de \$1.731.747.396 y en la vigencia 2009 por un valor de \$2.268.252.604, mediante Acuerdo 066 de 29 de diciembre de 2008 del Consejo Asesor de Regalías;

Que mediante oficio 100-0000136 de 30 de enero de 2009, la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Negro y Nare - CORNARE como entidad ejecutora del proyecto en mención, solicitó su reformulación debido a que se realizaron acciones de manejo integral de la cuenca del río Negro lo que permitió disminuir cantidades de obra en algunos ítems e incrementar el alcance del proyecto inicialmente aprobado;

Que en sesión de 11 de septiembre de 2009 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías la reformulación del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo, el cual fue viabilizado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante oficio 5000-2-138178 de 4 de junio de 2009;

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación.

11

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la reformulación del siguiente proyecto así:

BPIN	NOMBRE	DEPTO	M/PIO	EJECUTOR	ALCANCE INICIAL	ALCANCE REFORMULADO
1150027360000	IMPLEMENTACION DE LIMPIEZA Y MANEJO AMBIENTAL DEL CAUCE Y RIVERAS DE LA QUEBRADA LA YARUMAL Y EL RIO NEGRO ETAPA I AREAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	RIONEGRO	CORNARE	Recuperar la sección hidráulica del río Negro en un tramo de 33 Km. Mediante un estudio de diagnóstico, limpieza y manejo ambiental, construcción de gaviones, sensibilización y educación ambiental	Construcción de muros en gaviones y diques para la protección de puntos críticos del cauce, específicamente en el barrio El Porvenir y Las Playas en un trayecto de 3.5 Km.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con el artículo 5º del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de que trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

*"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;*

*b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.*

*En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."*

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior de conformidad con el artículo 7º del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

**ARTÍCULO QUINTO.-** La reformulación aprobada mediante el presente Acuerdo debe ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó por Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de conformidad con las normas de contratación vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En lo no dispuesto en el presente Acuerdo para la ejecución del proyecto de que trata el presente Acuerdo continuará rigiendo el Acuerdo 066 de 29 de diciembre de 2008 del Consejo Asesor de Regalías.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

13 OCT 2009



**ESTEBAN PIEDRAHÍTA URIBE**

Director General del  
Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Consejo Asesor de Regalías



**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**

Directora de Regalías  
Secretaria Técnica  
Consejo Asesor de Regalías

MAS / MXA / LPA / JLF / SSM

